



NACIONAL



Resolución 1/2003

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Inclúyese al personal que se desempeñaba en Corporación del Mercado Central en la Obra Social Unión Personal de la Unión Personal Civil de la Nación.

Fecha de Emisión: 06/01/2003; Publicado en: Boletín Oficial 10/01/2003

VISTO los autos caratulados “OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION MERCADO CENTRAL C/SSSALUD S/AMPARO MORA ADMINISTRATIVA” y;

CONSIDERANDO:

Que en la causa del VISTO, que tramitara por ante el Juzgado Laboral N° 47, recayó la sentencia N° 4438 en la que se impone a esta Superintendencia de Servicios de Salud el dictado del Acto Administrativo a efectos de encuadrar al personal que se desempeñaba en la Corporación del Mercado Central.

Que en materia de encuadramientos de obra social, con arreglo a lo establecido en el apartado 6° del art. 27 de la ley 23.660, este organismo se encuentra facultado para resolver los conflictos que al respecto se planteen, determinando el destino de los aportes y contribuciones. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos por lo que corresponde en virtud del art. 61 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el dictado del acto administrativo con fundamento al mismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°. - Encuadrar al personal que se desempeñaba en la Corporación del Mercado Central en la OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (125707), en cuyo favor se canalizarán los aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de ley 23.660.

Art. 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

- Rubén H. Torres.

